



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 033-2018-AL-MPC

Cañete, 14 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 013-2018-PPM/MPC de fecha 12 de enero de 2018 de la Gerencia de Procuraduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el inc. 2) del Art. 139° de nuestra Ley de Leyes, fundamenta que *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado e autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."*. Así también, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°, describe: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, el numeral 41.2) del Art. 41° de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa *"El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior"*;

Que, el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a los puntos expuestos respecto al cumplimiento de los mandatos judiciales, cuando son dirigidos a la Entidad, corresponde el titular del pliego determine su cumplimiento y encargue al órgano competente para ejecutarlo; asumiendo este último las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, por su incumplimiento;

Que, con Informe N° 055-2018-SGRRHH-MPC de fecha 17 de enero del 2018, el Sr. Jhampier Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), solicita se emita el acto resolutorio que ordene lo dispuesto por el órgano jurisdiccional según el Informe N° 013-2018-PPM/MPC de fecha 12 de enero de 2018 suscrito por la Abg. Mirtha Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría Municipal que adjunta la RESOLUCIÓN NÚMERO DOS de fecha 11 de diciembre de 2017, emitido por el 2° Juzgado Civil - Sede Central (Expediente N° 00343-2016-27-0801-SP-LA-01), exhorta a la Municipalidad Provincial de Cañete, **CUMPLA** con *"Reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado con el demandante FREDDY ALBERTO MAYO BERNAOLA, en su calidad de obrero como policía Municipal u otro cargo de igual jerarquía, debiendo suscribir el respectivo contrato, indicándose que los contratos celebrados entre las partes se han desnaturalizado desde el 01 de febrero de 2012 al 31 de julio de 2016, así como INCORPORARLO en la planilla de obreros municipales..."*. Asimismo, en resguardo de la sanción pecuniaria a imponerse a la Entidad en caso de incumplimiento del mandato judicial, el Sub Gerente de Recursos Humanos deja constancia que emitió un acta de cumplimiento de fecha 16 de enero del 2018, debidamente suscrito por el demandante, iniciando desde dicha fecha los procedimientos que se encuentren dentro de su competencia;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 033-2018-AL-MPC

Que, asimismo obra la demanda interpuesta por don FREDDY ALBERTO MAYO BERNAOLA en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete sobre Desnaturalización de Contrato, en el cual consta:

- La RESOLUCIÓN NÚMERO DOS del 03 de octubre de 2016 (Sentencia) del Segundo Juzgado Civil Permanente de San Vicente de Cañete, declaró *"FUNDADA la demanda interpuesta ...; en consecuencia, declaró la desnaturalización de los contratos de trabajo celebrados por el demandante con la demandada desde el 01 de febrero de 2012 al 31 de julio de 2016, ...; por lo tanto SE DECLARA que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el periodo reconocido y que su contrato fue a plazo indeterminado del régimen laboral privado en el cargo de obrero como Policía Municipal u en otro cargo de igual jerarquía; suscribir el respectivo contrato..."*.
- La RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO del 16 de febrero de 2017 (Sentencia de Vista) emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, resuelve *"CONFIRMAR la Resolución Número Dos (Sentencia)... declarando FUNDADA la demanda interpuesta por FREDDY ALBERTO MAYO BERNAOLA en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete, ... DECLARA que la demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el periodo reconocido y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral privado, por lo que, dispone a la demandada cumpla ... con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero como policía Municipal u en otro cargo de igual jerarquía; suscribir el respectivo contrato..."*;

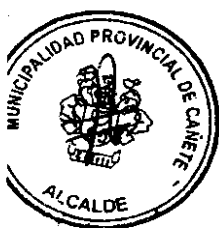
Que, mediante Informe Legal N° 038-2018-GAJ-MPC de fecha 08 de febrero de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina, 1) Que, es viable se expida Resolución de Alcaldía a efectos de dar cumplimiento del mandato establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO DOS del 11 de diciembre de 2017, expedida por el 2° Juzgado Civil - Sede Central (Expediente N°00343-2016-27-0801-SP-LA-01) de ... *"Reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado con el demandante FREDDY ALBERTO MAYO BERNAOLA, en su calidad de obrero como policía Municipal u otro cargo de igual jerarquía, debiendo suscribir el respectivo contrato, indicándose que los contratos celebrados entre las partes se han desnaturalizado desde el 01 de febrero de 2012 al 31 de julio de 2016, así como INCORPORARLO en la planilla de obreros municipales..."*; 2) Que, se encargue a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que apruebe la presente, así como se disponga la validez de aquellos actos ejecutados por este con eficacia anticipada al 16 de enero de 2018. Asimismo, se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información accione según su competencia; y 3) Que, se notifique a las partes involucradas en el presente; así como a la Procuradora Pública Municipal, para que comunique al juez el presente acto administrativo;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado al Sr. **FREDDY ALBERTO MAYO BERNAOLA** en el cargo de obrero como Policía Municipal u otro similar de igual jerarquía bajo el régimen laboral privado, debiendo suscribir el respectivo contrato, indicándose que los contratos celebrados entre las partes se han desnaturalizado desde el 01 de febrero de 2012 al 31 de julio de 2016, así como INCORPORARLO en la planilla de obreros municipales; en cumplimiento al mandato judicial contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO DOS de fecha 03 de octubre de 2016 del Segundo Juzgado Civil - Sede Central (Expediente N° 00343-2016-0-0801-JM-LA-01) y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



///...
Pág. N° 03
R.A. N° 033-2018-AL-MPC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, la verificación de la ejecución y cumplimiento y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, accione según su competencia.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del respectivo contrato de trabajo de conformidad con el Art. 1° de la Presente Resolución de Alcaldía; así como se disponga la validez de aquellos actos ejecutados por este con eficacia anticipada al 16 de enero del 2018.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado, conforme lo dispone el Art. 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE